



## ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA

### DECRETO NÚMERO 63 DE 2017 (09 de Noviembre)

**"POR EL CUAL SE ADOPTA UNA MEDIDA DE POLICÍA NECESARIA PARA GARANTIZAR EL ORDEN PÚBLICO, LA SEGURIDAD Y LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS Y LIBERTADES PÚBLICAS EN EL MUNICIPIO DE CHÍA, CON MOTIVO DE LA REALIZACIÓN DE CONSULTAS QUE LOS PARTIDOS Y MOVIMIENTOS POLÍTICOS CON PERSONERÍA JURÍDICA, Y/O GRUPOS SIGNIFICATIVOS DE CIUDADANOS REALIZARÁN EL PRÓXIMO 19 DE NOVIEMBRE DE 2017 EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL.**

#### EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE CHÍA – CUNDINAMARCA

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 91 de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, literal (b), numeral 1 y 2.c y,

#### CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el numeral 2 del artículo 315 de la Constitución Política y la ley, es una atribución del Alcalde conservar el orden público en el municipio, y es deber de la Policía Nacional cumplir con prontitud y diligencia las órdenes que le imparta el Alcalde por conducto del respectivo comandante.

Que de conformidad con los artículos 204 y 205 numerales 1, 2 y 3 del Código Nacional de Policía y Convivencia, corresponde al Alcalde de Chía, como primera autoridad de policía en el Municipio, adoptar las medidas y utilizar los medios de policía necesarios para garantizar la seguridad ciudadana y la protección de los derechos y libertades públicas.

Que la Corte Constitucional mediante sentencia C-366 de 1996, encontró ajustado a la Constitución el artículo 111 del Código Nacional de Policía considerando que *"la normatividad que se autoriza expedir al Alcalde Municipal en virtud de la disposición acusada, no comporta la generalidad y abstracción características (Sic) del ejercicio del poder de policía, pues se trata de la prescripción de unas determinadas normas de conducta, predicados de un tipo específico de actividad y dentro de un ámbito local de vigencia, como es el horario de funcionamiento (Sic) de unos establecimientos abiertos al público aplicable a un concreto sector geográfico local; estas disposiciones son aplicables, además a los usuarios de aquellos establecimientos, ubicados en el municipio respectivo, en los cuales se expenden bebidas alcohólicas en razón de la Imitación. (...). La función de policía también comprende la facultad de expedir actos normativos reglamentarios que fijen normas de conducta en el orden local y que se expresen como actuaciones administrativas de naturaleza restringida, con un ámbito de normación mínimo que parte de la relación de validez formal y material que debe existir entre la Constitución la ley y los reglamentos*

*[Firma manuscrita]*

superiores de policía; así mismo, teniendo en consideración la discrecionalidad que involucra la atención preceptiva de algunos casos en ejercicio de la función de policía se tiene un cierto margen de apreciación para adoptar una decisión.

Que el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, faculta a los alcaldes, para el mantenimiento del orden público, para restringir ó prohibir el expendio y consumo de bebidas embriagantes y en su "PARÁGRAFO 1º, reza. La infracción a las medidas previstas en el numeral 2 se sancionarán por los Alcaldes con multas hasta de dos salarios mínimos legales mensuales vigentes".

Que, el subliteral c) del numeral 2º del literal b) del artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, prescribe como funciones de los Alcaldes: "2. Dictar para el mantenimiento del orden público o su restablecimiento de conformidad con la ley, si fuera del caso, medidas tales como: (...)c) Restringir o prohibir el expendio y consumo de bebidas embriagantes.

Que el Decreto Municipal 050 del 22 de diciembre de 2015 que estableció los horarios de funcionamiento de los establecimientos comerciales o abiertos al público ubicados en la jurisdicción del Municipio de Chía, y se dictan otras disposiciones donde se expendan y/o consuman bebidas alcohólica.

Que el Consejo Nacional electoral expidió la resolución N° 2152 del 29 de agosto de 2017 "Por la cual se modifica la fecha para la realización de consultas populares, internas o interpartidistas de los partidos y movimientos políticos con personería jurídica y/o de los grupos significativos de ciudadanos para la toma de sus decisiones en el año 2017".

Que el artículo primero ibídem establece "Modificase la fecha para la realización de las consultas populares, internas o interpartidistas para la toma de sus decisiones de los partidos, movimientos políticos y/o grupos significativos de ciudadanos que opten por este mecanismo, la que se fija para el diecinueve (19) de noviembre de dos mil diecisiete (2017)".

Que la Registraduría Nacional del Estado Civil expidió la Resolución N° 10005 del 13 de septiembre de 2017 "Por la cual se establece el Calendario Electoral para la realización de consultas que los partidos y movimientos políticos con personería jurídica, y/o grupos significativos de ciudadanos pueden utilizar con la finalidad de adoptar decisiones internas o escoger sus candidatos, propios o de coalición, a cargos o corporaciones de elección popular, a realizarse el 19 de noviembre de 2017".

Que el artículo primero de la Resolución N° 10005 de 2017 señala que el 18 de noviembre de 2017 conforme el artículo 206 del Decreto 2241 de 1986 (Código Electoral) inicia la Ley Seca a las 6 de la tarde del día anterior a la votación.

Conforme lo anterior el próximo 19 de noviembre de 2017 se llevará a cabo la consulta de partidos, movimientos políticos y/o grupos significativos de ciudadanos en todo el territorio Nacional.

ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA

*[Handwritten signature]*

Que con el fin de conservar la seguridad en el evento y la tranquilidad de los habitantes de este municipio, evitando el consumo de alcohol en toda la Jurisdicción, se aplicara la ley seca en el Municipio de Chía,

Que en pro de la seguridad, convivencia y facilitando las acciones operativas de la policía, se hace necesaria la expedición de una disposición donde se prohíba el consumo y venta de bebidas embriagantes en la jurisdicción del Municipio de Chía, desde las seis de la tarde (6:00 p.m.) del día 18 de noviembre de 2017 hasta las seis de la mañana (6:00 a.m.) del día lunes 20 de noviembre de 2017.

Que el incumplimiento acarreara las sanciones previstas en el Código Nacional de Policía y demás normas concordantes.

Que en mérito de lo expuesto,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º.-** Prohibir el expendio y consumo de bebidas embriagantes en sitios públicos o abiertos al público en toda la jurisdicción del Municipio de Chía- Cundinamarca, desde las seis de la tarde (6:00 p.m.) del día 18 de noviembre de 2017 hasta las seis de la mañana (6:00 a.m.) del día lunes 20 de noviembre de 2017

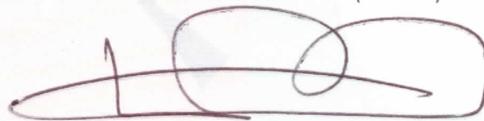
**ARTÍCULO 2º.-** El incumplimiento de la presente restricción, acarreará las sanciones previstas en el Código Nacional de Policía y demás normas vigentes sobre la materia.

**ARTICULO 3º.-** Remítase copia del presente Decreto a la Secretaría de Gobierno Municipal. Comando de Policía de Chía, Establecimientos Comerciales de esta jurisdicción, y demás autoridades locales.

**ARTÍCULO 4º.-** El presente decreto rige a partir de su expedición.

**PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,**

Dado en el Despacho de la Alcaldía Municipal de Chía a los nueve (09) días del mes de noviembre de dos mil diecisiete (2017).



**LEONARDO DONOSO RUIZ**  
Alcalde Municipal

Revisó: Abg. Luz Aurora Espinoza Tobar (Jefe Oficina Asesora Jurídica).  
Elaboró: Fausto Amaya (Profesional Especializado)



*ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA*

Carrera 11 No. 11-29 – PBX: (1) 884 4444 – Página web: [www.chia-cundinamarca.gov.co](http://www.chia-cundinamarca.gov.co)  
E-mail: [contactenos@chia.gov.co](mailto:contactenos@chia.gov.co)